Radicado N.º: 686554089001-**2017-00289**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: OSCAR JAVIER CARDOZO VILLAMIZAR – JUAN CARLOS TOLEDO GUAUQUE

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sabana de Torres, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, por ser procedente la solicitud elevada por la parta actora obrante en el folio (7) del cuaderno de medidas cautelares, y conforme a los dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, en concordancia con el artículo 156 del C.S.T, se DECRETA el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el SMMLV devengado por el demandado OSCAR JAVIER CARDOZO VILLAMIZAR con C.C 1065232799 en su calidad de empleado de de **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S NI 900393736.**

Por otra parte, SE NEGARÁ EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV devengado por JUAN CARLOS TOLEDO GUAUQUE como empleado de NUTRIMEZCLAS Y ACEITES S.A.S NI 900733354, habida cuenta que analizado el tramite impartido en el expediente se observa que en auto de fecha 25 de abril de 2018 tal medida cautela YA FUE DECRETADA y librado el correspondiente oficio.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el SMMLV devengado por el demandado OSCAR JAVIER CARDOZO VILLAMIZAR con C.C 1065232799 en su calidad de empleado de SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S NI 900393736 ubicada en la calle 26 No. 69-63 oficina 413 Torre 26 Bogotá. Correo: contacto@esteesmibus.com

La medida se restringirá a las sumas de dinero que resulten inembargables y su limite será VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($20.779.232)

SEGUNDO: NEGAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV devengado por JUAN CARLOS TOLEDO GUAUQUE como empleado de NUTRIMEZCLAS Y ACEITES S.A.S NI 900733354 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez